



Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Fecha: 15/04/2020

Ref.: SRB/RCM/NDF

Tfno: 922 843 493

Asunto: Resolución Concesión y Abono Anticipado Subv. nominativa GAR-TFE, ejercicio 2020. Concepto: Gastos Corrientes.

Destinatario

**GRUPO DE ACCIÓN RURAL TENERIFE
GAR-TF**

Representante: Angela Delgado Díaz

CENTRO MULTIFUNCIONAL SAN ISIDRO
C/Santa María de la Cabeza, nº 3
38.611 – Granadilla de Abona

El Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 3 de abril de 2020, la siguiente Resolución:

"Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 11 de febrero de 2020, relativo a la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa prevista en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico a favor del **Grupo de Acción Rural de Tenerife "GAR-TENERIFE"**, en concepto de "Gastos corrientes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que el Grupo de Acción Rural de Tenerife "GAR TENERIFE", tal y como recogen sus estatutos, es una entidad no lucrativa constituida para la promoción, difusión, fomento, defensa, gestión y dinamización del desarrollo integral y sostenible del medio rural de Tenerife. Asimismo realiza, entre otras, actuaciones para la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los habitantes del medio rural mediante estrategias sostenibles y coherentes con la conservación del medio ambiente y del medio rural, así como apoyo, fomento y dinamización en la creación de asociaciones, empresas y otras entidades con personalidad jurídica dedicadas a actividades agrícolas, industriales, de servicio, turísticas y cualquier otra que favorezca el desarrollo sostenible del medio rural.

II.- Que la precitada entidad se presentó a la convocatoria del concurso para la selección de los grupos de acción local y las estrategias de desarrollo local participativo del PDR 2014-2020, realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante Orden de 22 de julio de 2016, siendo la misma seleccionada como Grupo de Acción Local, así como su estrategia propuesta denominada "**Estrategia Comarcal de Desarrollo Local- LEADER ISLA DE TENERIFE**", mediante resolución de la convocatoria de 18 de noviembre de 2016.

III.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que realiza la citada entidad, aprobó en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del día 31 de julio de 2018, un convenio de colaboración entre GAR TENERIFE y el Cabildo Insular para la ejecución de la medida 19 (LEADER) del Plan de Desarrollo Rural de Canarias para el período 2014-2020.

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901

Código Seguro De Verificación	qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/04/2020 12:02:11
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==		



IV.- Que por Resoluciones de este Consejero de fecha 24 de mayo de 2019 y 21 de febrero de 2020, respectivamente, se concedió y abonó anticipadamente una subvención nominativa a la precitada entidad por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) de las previstas en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2019, así como se dispuso la aprobación de la documentación justificativa de la subvención concedida por el importe correctamente justificado de dieciocho mil quinientos sesenta y siete euros con noventa y dos céntimos (18.567,92 €) estableciéndose la imposición de intereses de demora así como la apertura de un procedimiento sancionador por infracción leve por incumplimiento del plazo de justificación.

A tal efecto, en fecha 9 y 10 de marzo del año en curso, se efectuó por parte de GAR-TFE, transferencia bancaria en concepto de pago de intereses de demora por importe de ciento cuarenta y cuatro euros con tres céntimos (144,03 €) así como para el pago de la sanción impuesta por importe de sesenta euros (60,00 €) en la cuenta ES68 2100 9169 0122 0002 0968 de esta Corporación Insular asignada al efecto.

V.- Que obra en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio una subvención nominativa a favor del **Grupo de Acción Rural de Tenerife “GAR-TENERIFE”** en concepto de “Gastos corrientes”, por importe de noventa mil euros (90.000,00 €).

VI.- Que mediante escritos de fecha 24 de enero y 11 de febrero del año en curso, la mencionada entidad solicita anticipadamente a este Excmo. Cabildo Insular una subvención nominativa por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), para la financiación de gastos corrientes, acompañado de una memoria de las actividades a realizar junto a una previsión de ingresos y gastos de la misma así como documentación relativa a la representación de la entidad y la intermediación de datos relativos a certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica y demás documentación exigida para la concesión de la subvención.

VII.- Que por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se emite en fecha 11 de febrero de 2020, informe favorable a la concesión y el abono anticipado de la subvención nominativa por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), dado el interés general de la **“Estrategia Comarcal de Desarrollo Local- LEADER ISLA DE TENERIFE que “GAR TENERIFE”** que va a ejecutar la mencionada entidad y los beneficios que va a generar para los habitantes y las empresas de las zonas más rurales de la Isla de Tenerife, proponiendo como plazo de ejecución de la subvención **desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, siendo el plazo de justificación de la referida subvención hasta el 30 de septiembre de 2020.**

VIII.- Que a la vista de la documentación general presentada por la citada entidad solicitante, se estima correcta la misma por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, al amparo de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

IX.- Que obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO, por importe de 90.000.- €, con cargo de la aplicación presupuestaria 20-0702-4141-48940, nº de propuesta 20-000868 (ítem 20-000946).

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901

Código Seguro De Verificación	qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/04/2020 12:02:11
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==		



Centro gestor	11000 Servicio Técnico Agricultura y Desarrollo Rural
Nombre Proveedor	Grupo de Acción Rural de Tenerife "GAR-TENERIFE"
N.I.F / NIT	G-76687565
NIT	336462
Descripción del Gasto	Subvención Nominativa Anticipada en concepto de "Gastos Corrientes"
Doc. Contable Fase	ADO
Aplicación Presupuestaria	20-0702-4141-48940
Propuesta de Gasto	20-000868
ITEM	20-000946
Línea Subvención Nº	2020 - 000017

X.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS),

1.- La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 30 de septiembre de 2020, debiendo aportar GAR TENERIFE, la documentación que se detalla en la parte dispositiva de la presente.

2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

II.- Que a la presente subvención resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901

Código Seguro De Verificación	qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/04/2020 12:02:11
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==		



III.- Que de acuerdo con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22 de la citada LGS, así como la base 72 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, las referidas subvenciones podrán concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva, cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustado por el órgano competente. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

IV.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una **memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos** y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...)”.

V.- Que GAR -TENERIFE ha aportado una memoria de las actuaciones a desarrollar, acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos, cuya documentación ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 11 de febrero de 2020.

Asimismo, constan los certificados acreditativos de hallarse, la referida entidad, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración del Presidente de dicha entidad poniendo de manifiesto que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, figura en el expediente el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

Por tanto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para proceder al otorgamiento y abono anticipado de la subvención nominativa prevista para este año a favor de la referida entidad en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para el presente ejercicio.

VI.- Que respecto a la propuesta del citado Servicio Técnico de anticipar el abono de la referida subvención por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), se pone de manifiesto que tal posibilidad se encuentra prevista en el apartado cuarto del artículo 34 de la LGS, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, ante la necesidad de financiar las actuaciones inherentes a la subvención para poder llevarlas a cabo.

VII.- Que en virtud de lo dispuesto en la Base 26 y 72 de las citadas, así como el artículo 20 de la mencionada Ordenanza, corresponde al Sr. Consejero Insular del Área la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio así como la autorización del gasto.

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901

Código Seguro De Verificación	qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/04/2020 12:02:11
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==		



VIII.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IX.- Que a la vista del acuerdo plenario del pasado 4 de febrero por el que se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, por el presente se informa que para la tramitación de la presente subvención no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por cuanto que el gasto de referencia no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el adelanto informativo del criterio de la Intervención General, enviado por el Sr. Director Insular de Hacienda, vía e-mail, el día 20 de febrero del año en curso.

Por lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente de referencia, así como el informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 11 de febrero de 2020, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 31 de marzo de 2020, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder anticipadamente a la entidad GAR TENERIFE una subvención nominativa prevista en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2020, por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), en concepto de “gastos corrientes” autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación por dicho importe, fase ADO, para su abono anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 20-0702-4141-48940, nº de propuesta 20-000868 (ítem 20-000946).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020. Asimismo para la justificación de la referida subvención será necesario aportar la documentación que se detalla a continuación, hasta el 30 de septiembre de 2020:

- 1) Una memoria de las actuaciones realizadas para el funcionamiento de la entidad.
- 2) Una liquidación del presupuesto que recoja los gastos efectivamente producidos y los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad subvencionada, de forma que el montante total de ambas partidas resulte coincidente.
- 3) Copias de las facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado. En el caso de los gastos de personal se presentaran, copias compulsadas de los contratos de trabajo, las nóminas, los modelos TC1-TC2 y el modelo 111 de retenciones y pagos a cuenta.
- 4) Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901

Código Seguro De Verificación	qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/04/2020 12:02:11
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==		



cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos, salvo en aquellas facturas cuyo importe fuese inferior a 2.500,00 €.

- 5) Además de dicha documentación, habrá de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública Estatal, a la Hacienda Autonómica, así como frente a la Seguridad Social.

Asimismo, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, que no obstante, podrá sustituirse por una autorización expresa a este Cabildo para recabar los referidos certificados.

- 6) Finalmente, deberá presentar una declaración responsable del representante de la sociedad en la que se haga constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- La adopción del presente acuerdo por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de **control financiero** que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Comunicar el otorgamiento de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- La entidad beneficiaria estará obligada a adoptar las medidas de difusión oportunas, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, medidas que deberá justificar mediante la inclusión del correspondiente apartado en la memoria que habrá de presentar."

Lo que se comunica a los efectos oportunos significándole que la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede ser recurrida en alzada ante el Presidente de la Corporación. El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente por:
La Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca /Susana Rodríguez Baeza

Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 - 4ª
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901

Código Seguro De Verificación	qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/04/2020 12:02:11
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qBPGOSNe9B76x1MnNs jfPg==		

